

4-48-128

Ayunt.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup> de Madrid. 1847.

Oficia Urbana. Casa.

D. Leon Espinosa pidiendo permiso y <sup>en</sup> la ejecución de varias obras de reparación y ornato en la Casa Bivera de Curtidores n.º 12.º con buelta à la Calle del Camero n.º 2.º n.º 9.º

13. 7. 1810

Distrito de la Inclusa

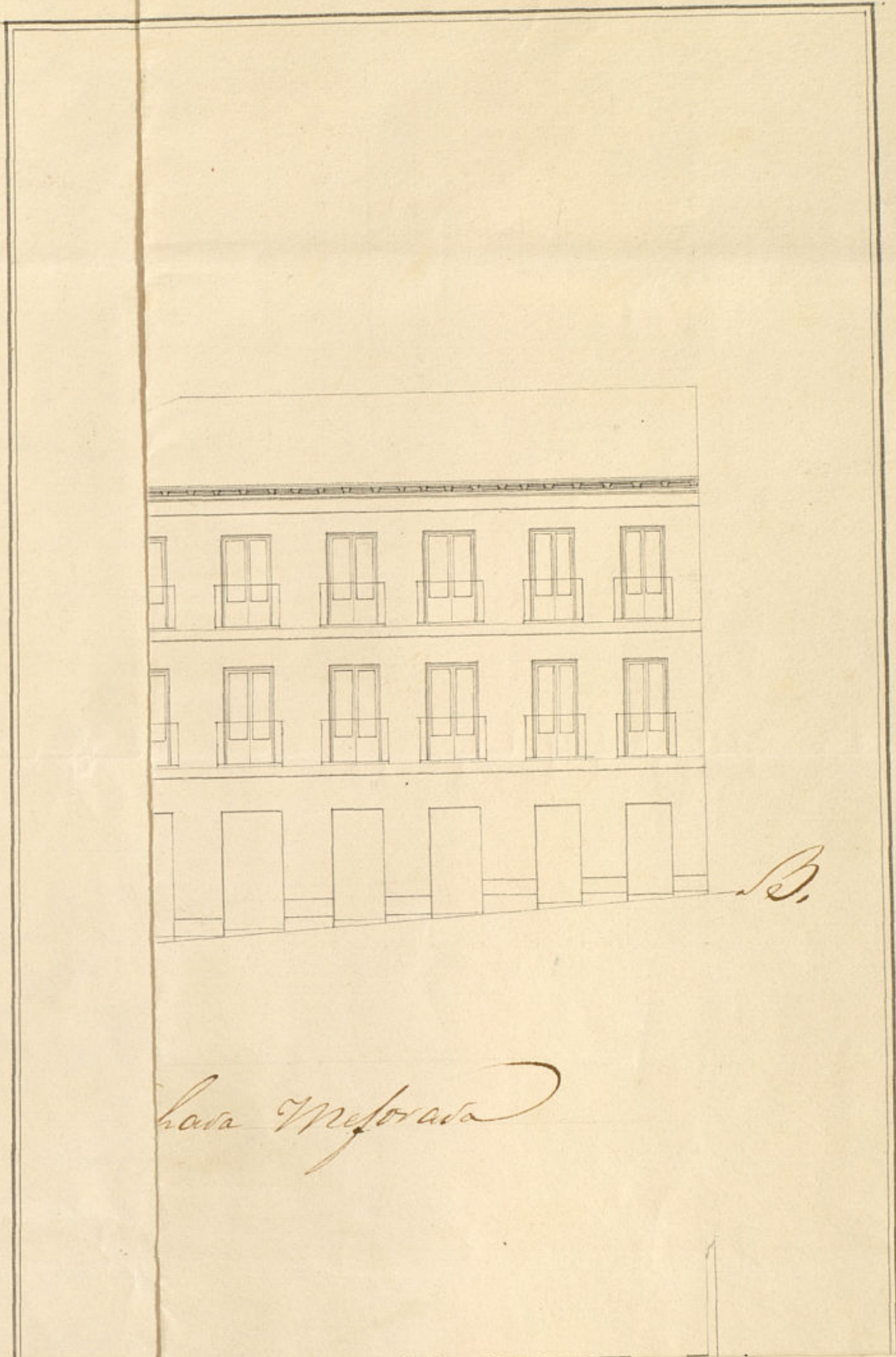
Calle Ribera de Curtidores  
num.º 12. con vuelta a la  
del Carnero n.º 2

Sobre

Obras de Reparacion i ornato

*Distrito de la Plaza*

*Plaza de San Antonio  
de Padua  
del Convento de San Antonio  
de Padua*



*B.*

*Casa Mejorada*

ARCHIVO DE VILLA  
Secc. Leg. N.º Orden  
4 48 128  
Inventario n.º





W.º

Excmo. Sr. Alcalde Comisario.

Madrid Dado  
May de 1847.

D. Leon Espinosa dueño de una Casa sita en  
del Ser. una poblacion y en Calle Ribera de Curtidores a  
quina ala del Comercio N.º 12 nuevo y 1.º antiguo  
de la Manz.ª 2.ª situada a V.º E. con el ser.º respec-  
to de p.º que se fin se regularizar la fachada de  
la expresada Casa que ademas de no contar con  
un fin f.º, tiene una puerta cochera independien-  
te del edificio que afea en extremo el aspecto publi-  
co, que tanto se halla recomendada, conforme  
manifiesta el plan que tengo el honor de acompa-  
ñar cuya ~~propiedad~~ ~~marcan~~ ~~las~~ ~~letras~~ ~~H.º~~ ~~H.º~~ ~~H.º~~  
por 4.º de V.º

Resp.º de V.º E. que en vista del expresado plan se  
haya concedido la oportuna licencia para mejorar  
dicha finca con arreglo al ser.º de V.º E. referen-  
to se halla con la solida necesaria, bien alineada  
en de nueva planta, y mejora sobornada en el  
aspecto publico.

Madrid 6 Mayo de 1847  
Excmo. Sr. D. Leon Espinosa

En cumplimiento del anterior de Leon Espinosa  
Ayuntamiento de Madrid  
solicitado D. Leon Espinosa, dueño de la Casa Ribera de Curtidores numero 12

Ayuntamiento de Madrid

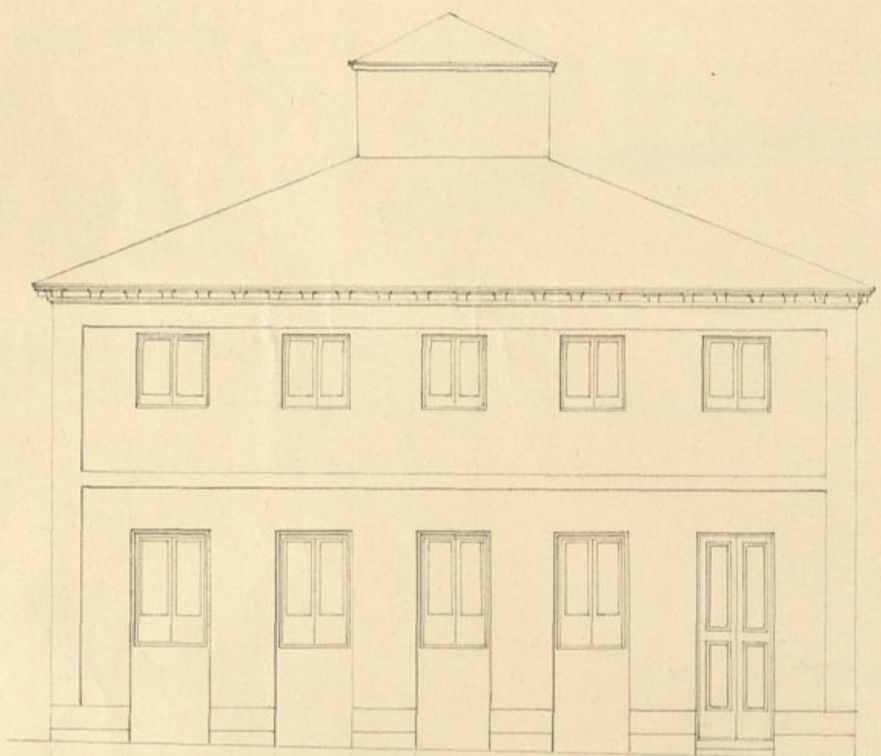
Se practicado el oportuno reconocimiento y de el resulta: que  
dicha casa se halla en buen estado de solidez, y capaz  
de recibir con seguridad el nuevo piso que se piensa  
construir, que la fachada a la Riberuela de Cortidores  
esta en perfecta alineacion, no sucediendo lo mismo con la de  
la Calle del Cornero, en donde indudablemente si de interesarse  
la nueva construccion, y de la cual no se presenta diseño; mas  
sin embargo de esto y atendiendo a la circunstancia de solidez  
de la finca, se le dictamen: que debe concederse la licencia pe-  
dida, por las razones expuestas y por que el diseño esta arreglada  
do a los principios del arte, y conforme a los acuerdos del Com-  
Ayunt., que rigen en el particular. Y entretanto que V.E. deter-  
mina lo que mejor estime en este asunto, me abstengo de fijar  
las reglas de construccion que en su caso manifestare si V.E.  
lo estima por conveniente. Madrid 20 de Mayo de 1847.

Juan José Sanchez Penedos

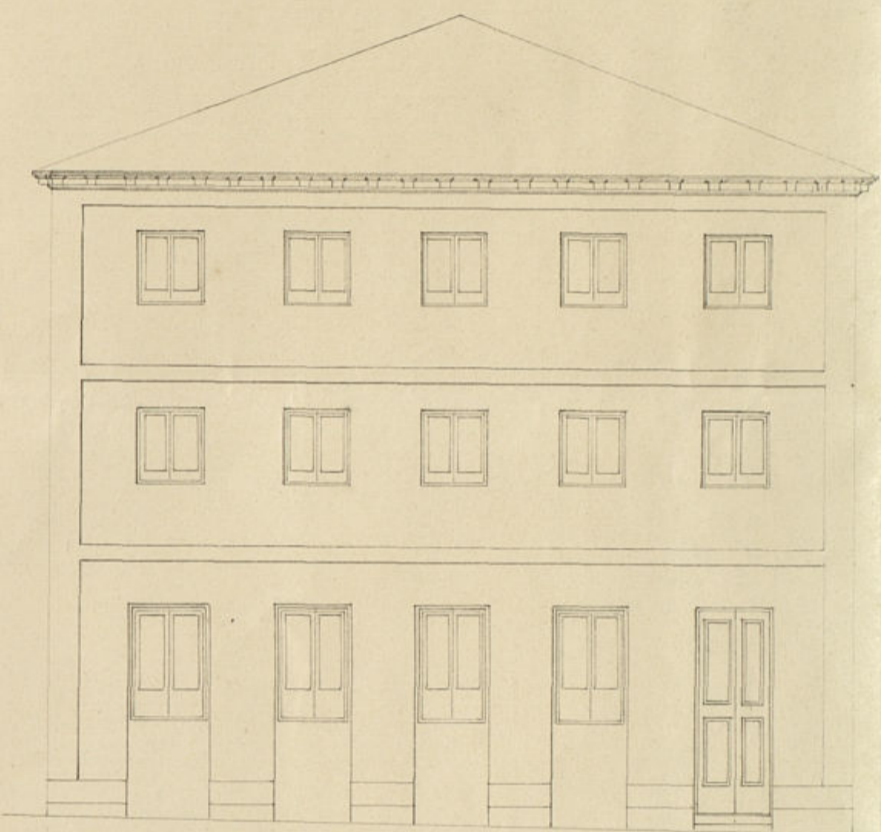
Madrid 22 de Mayo de 1847

Pareceme expediente al Excmo Ayuntamiento, a fin de  
que opunde a la Comision de obras determinando lo  
mas conveniente.

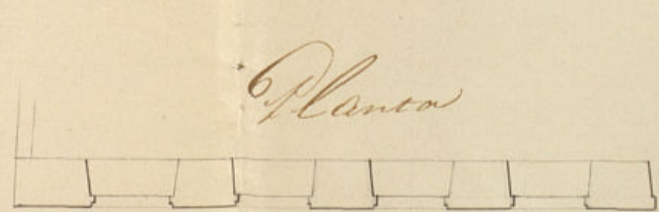
Madrid 25 de Mayo de 1847.  
Por acuerdo del Excmo. Ayunt.  
Pasó a la Comision de Obras.



*Fachasa de la Calle del Carnero  
Conforme era*



*Fachasa de la Calle del Carnero  
Conforme ha de quedar*



*Planta*

*Calle del Carnero.*

*Plano de Custodias  
cuya plaza se representa*



*Madrid 10 de Mayo 1817  
Antonio Cachavera  
y Langara*

Madrid 13 de Junio de 1867.

Comision de Obras.

Para acordar con el debido conocimiento lo mas conforme, digase al interesado presente dia no o plano donde course la reforma de fachada q. proyecta por la Calle del Carnero, y hecho asi vuelva al Arquitecto p. q. manifieste lo q. se le ofresca.

Juan de Dios Barboles

Juan de Dios Barboles

Caro Loren

Caro Loren

Corcuera

Señores de la Comision de Obras.

Habiendo examinado con la detencion que se requiere el plano de la fachada a la Calle del Carnero, encuentro que esta conforme a los principios del arte su igual mente a los acuerdos del Excmo Ayuntamiento, y por lo tanto me parece debe aprobarse ejecutandose la obra segun manifiesta el mismo; mas no obstante lo dicho V. S. S. dispondran lo mas conveniente. Madrid 13 de Junio de 1867.

Juan Jose Sanchez Pineda

Maz



N.º 24 de Junio de 1847.

Comisión de Obras.

Vuelva al Arqto. y.º de obras la re-  
gla q.º deben observarse en la ejecución  
de la obra á q.º se refiere este exped.<sup>te</sup>.

El Vice-Prendte

Luzada

Señores de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.ª S.ª debo ma-  
nifestar: Que la parte nueva de la fachada que debe cons-  
truirse en el sitio que hoy ocupa la puerta cochera, se hará  
su cimiento de piedra picada con mezcla de cal y arena,  
sobre terreno firme, dándole cuatro pies de grueso hasta me-  
dio pie mas bajo que el empuje del piso de la calle, en donde  
retallándose medio pie de cada lado, se sentará el Tocalo de  
Cantería de tres pies de altura lo menos con su tirón corres-  
pondiente, resultando dos vitadas descubiertas en el punto  
mas elevado de la calle, continuando á nivel hasta el mas  
bajo sin que falten estos en ningún punto de dicho trozo de  
fachada. Sobre el referido Tocalo y con el mismo grueso de  
tres pies, seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena  
el cuerpo bajo hasta la imposta del piso p.ºal, y de la mis-  
ma fábrica en todas las alturas, tanto de este trozo como  
en el segundo piso general que se ha de construir en toda la  
extensión de la casa, siendo los arcos de puertas y ventanas del  
propio material, sin entramado alguno ni sustancial de ma-

dera, retallándose en el interior de cada piso de los  
siguientes, de forma que resulte el último de dos y medio  
de grueso para el asiento del alero, que será de madera descubier-  
ta compuesto de soleron, limosillos con tocadura, corona superior  
moldada con su coronación correspondiente, del cual deben partir  
las bajadas de barro ó plomo que embibidas en el grueso de  
las fachadas dirijan las aguas pluviales á la Alcantarilla.

Los balcones tendrán de vuelo lo mas uno y medio mas los  
del piso p.ºal que los del segundo, dándoles de altura tres y  
tres cuartos pies, y al intervalo de los voluistros seis dedos,  
quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared, un pie  
y mas de otro separadas del vigo de la luz de las ventanas.

En las puertas no habrá batiente ni pedáneo alguno que sal-  
ga del filo exterior de las fachadas, para que no impidan el  
transito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior  
de la posesion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas de-  
centemente con arreglo á un buen orden de construcción,  
colocando el numero correspondiente sobre la puerta del  
portal; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusiva-  
mente encargado de la policia, buen aspecto de los edi-  
ficios y de la seguridad publica, podra cuando guste  
el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor ó Sr. Teniente de  
Alcalde del distrito, mandar que reconozca é informe so-  
bre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella  
deberá dar aviso luego que este sentada la cantería para  
practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enra-  
sado el piso p.ºal y tercero cuando se hallen coronadas las fa-  
chadas con el alero, para que practicados conste por ellos  
cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular.  
En la construcción de andamios tanto interiores como este-  
riores cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad se

construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V.S.S. sobre el particular. Madrid 15 de Julio de 1847.

Juan José Sanchez Pascual

1847

Exmo. Sr.

La Comision de Obras ha visto el expediente promovido por D. Leon Espinosa Duero de la Casa Piva de Curadores n.º 12, con buelta a la del Carrero n.º 2, solicitando permiso p.<sup>o</sup> regularizar la fachada y ejecutar diferentes obras conforme a los planos q.<sup>e</sup> acompaña. Resolviendo conforme con de los informes emitidos por el Arquitecto del Cuartel hallarse de acuerdo con la Junta de la finca con la reforma necesaria y p.<sup>o</sup> recibir con seguridad el nuevo plano, y estar la reforma proyectada conforme a los buenos principios del arte, no halla la Comision reparo en q.<sup>e</sup> V.S. acuerde p.<sup>o</sup> dar su conformidad p.<sup>o</sup> que tenga efecto la referida obra a calidad de observar las reglas consignadas por el citado Sr.

quitecto, librero de al' intere  
renado la certificacion corres-  
pondiente a los fines oportu-  
nos. Madrid 16 de Julio  
de 1817.

Quinto de Linares de Huesca

Casa Flores

Morato

D. Cipriano M.<sup>o</sup> Clementino & C.

Certifico: q. por D. Leon Espinosa  
Dueño de la Casa Ribera de Curidores  
n.<sup>o</sup> 12.<sup>o</sup> con bueltas a la Calle del Camero  
n.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> 90.<sup>o</sup> se acudió al Excmo. Sr. Al-  
calde Corregidor en virt.<sup>o</sup> de 6.<sup>o</sup> de Mayo  
ultimo, exponiendo q. a fin de regula-  
rizan la fachada, la cual además de  
no contar si no de pto. p<sup>o</sup>ntal, tenía  
una puerta cochera independ.<sup>te</sup> del edi-  
ficio, q. afectaba en extremo el aspecto  
publico suplicaba se le proveyese  
de la competente licencia p.<sup>o</sup> hacer  
la reforma q. aparecía del pla-  
no que acompañaba.

Oido en su raron el Arq.<sup>to</sup> del Cuartel  
expuso por resultado del reconocim.<sup>to</sup> practicado,  
hallarse la casa en buen estado de solides y  
capaz de recibir con seguridad el nuevo  
cuerpo q. se proyectaba construir, q. la  
fachada a la Ribera de Curidores estaba  
en perfecta alineación no sucediendo lo  
mismo con la de la Calle del Camero en  
donde indudab.<sup>te</sup> había de interesarse  
la nueva construcción y de la q. no se  
presentaba d<sup>o</sup>reno, sin embargo de lo  
cual y atendiendo a la circunstancia  
de solides de la finca era de parecer debía  
concederse la licencia pedida

En tal estado y remitido el exped.<sup>te</sup> por  
el Sr. Corregidor al Excmo. Arq.<sup>to</sup>, lo hizo este  
a su Comisión de Obras, la cual dispuso  
q. el interesado presentase d<sup>o</sup>reno o plano  
donde contare la reforma de fachada  
proyectada por la Calle del Camero.  
Verificado así y pasado al Arquitecto

manifesto hallarle conforme y aver-  
glado a los principios del arte parecien-  
dole por lo tanto debiese aprobar, ejecu-  
tandose la obra segun manifestaba el  
mismo?

La Comision en su vista estimó  
volverse el exped. al mismo Arquitecto  
y q. detallase las reglas q. debieran  
observarse en la ejecucion de la obra  
lo cual verificó en los terminos sigtes

Aquí:

En tal estado pasó la Com. el exped.  
al Excmo. Arquitecto acompañando un  
informe que dice así:

Aquí:

Dado cuenta a S. E. en sesion de 30 de  
Julio último, acordó conformarse con  
lo propuesto por la Com. y q. se  
comete hoy la presente q. firmo  
en Madrid a 5 de Agosto de 1841

*Vn dno*

11  
2

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...